PROSPERIDAD SOCIAL

INSTRUCTIVO

APOYO A HIJOS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD O EN CONDICIONES ESPECIALES

De acuerdo con la Resolución No. 1131 del 19 de Noviembre de 2013, se establece en el artículo 1 que: "*El apoyo educativo a los hijos con discapacidad o en condición especial se otorga una vez al año, y consiste en el 50% del valor de la matrícula o de atención especializada conforme lo señala el artículo 5 de la resolución en mención, para cada uno de los hijos discapacitados o en condición especial sin límite de edad y previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos".*

Por lo anterior, para la entrega del apoyo educativo deben allegarse los siguientes documentos en PDF legible, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 6 de la Resolución No. 1131 del 19 de Noviembre de 2013*:

1. Solicitud por escrito en DELTA del apoyo, dirigida a la Subdirección de Talento Humano.
2. Certificación reciente sobre la situación de discapacidad moderada o severa, expedida por la EPS a la que se encuentre afiliado, o en su defecto, certificación expedida por la Junta Regional de calificación de Invalidez o certificado médico emitido por médico tratante para el caso de personas en condiciones especiales.
3. Certificación expedida por el establecimiento educativo o institución de salud, debidamente reconocidos por la autoridad competente, donde se certifique que el (la) hijo (a) discapacitado (a) o en condición especial se encuentra adelantando un programa de educación especial o que recibe atención especializada, como cuidados y adiestramientos no incluidos en el POS.
4. Certificar que el (la) hijo (a) discapacitado (a) o en condición especial está inscrito como beneficiario (a) del servidor público del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o del esposo (a) o compañero (a) permanente ante la respectiva Entidad Promotora de Salud EPS.
5. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento del (la) hijo (a) discapacitado (a) o en condición especial.

Dado que los recursos se giran directamente al establecimiento educativo o institución de salud, se requiere que adicionalmente se adjunten los siguientes documentos para la creación en el SIIF del beneficiario de pago:

1. Formato para Notificaciones de Información Financiera y Tributaria De Terceros (se adjunta)
2. Certificación bancaria de la cuenta activa de la institución o establecimiento educativo o institución de salud a la cual se girarán los recursos.

3. Fotocopia legible del representante legal de la institución/establecimiento educativo o institución de salud a la cual se girarán los recursos.
4. RUT del beneficiario la institución/establecimiento educativo o institución de salud a la cual se girarán los recursos.

El plazo máximo en que la Subdirección de Talento Humano debe contar con **TODA** la documentación es el: **14 de Octubre de 2022.** Por lo anterior, debe preverse el tiempo de para el caso de las Direcciones Regionales.

Cualquier inquietud estaremos atentos.

GIT Bienestar - SST

Subdirección de Talento Humano

Teléfono 57 (1) 5142060 Ext. 8946

Carrera 7 # 27 – 18 – Piso 4 - Bogotá, D.C. – Colombia

www.prosperidadsocial.gov.co

PROSPERIDAD SOCIAL

Contacto: Sandra Patricia Urrea Camargo – Profesional Especializado GIT Bienestar, SST